

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADJUDICA CONTRATO DE
 CONCESION PARA LA EJECUCION,
 CONSERVACION Y EXPLOTACION
 DE LA OBRA PUBLICA FISCAL
 DENOMINADA "TUNEL EL MELON".

SANTIAGO, EL 8 ABR 1993

Nº 112

VISTOS: -

El Art. 87. del Decreto Supremo MOP Nº 294, de 1984; el Decreto con Fuerza de Ley MOP Nº 164, de 1991; el Decreto Supremo MOP Nº 240, de 1991; las Resoluciones MOP Nº 301, de 06 de Mayo, Nº 797, de 26 de Noviembre y Nº 914, de 23 de Diciembre, todas de 1992, que aprobaron, aclararon y rectificaron las bases de licitación para la obra pública denominada "Túnel El Melón" a ejecutarse por el Sistema de Concesión; las actas de apertura de las ofertas técnicas y económicas de fechas 29 de Diciembre de 1992 y de 12 de Febrero de 1993; las actas de evaluación Técnica y Económica de fechas 2 y 12 de Febrero de 1993, respectivamente; los dictámenes del Servicio de Impuestos Internos Nº 1331 de fecha 6 de Abril de 1992, Nº 2246 de fecha 5 de Junio de 1992, Nº 2783 de fecha 10 de Julio de 1992 y Oficio Nº 297 de fecha 17 de Noviembre de 1992.

DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Túnel El Melón" por el Sistema de Concesión, al licitante conformado por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., Empresa Constructora DELTA S.A. y por la Agencia de Sociedad AGROMAN CHILE.

TOMO RAZON

7 JUN 1993
 Contralor General
 SUBROGANTE

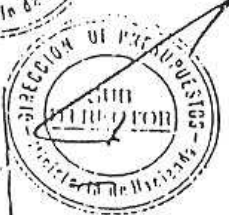
MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 1 MAYO 1993
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P./U.Y.T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	SUBSECRETARIA DE OO. PP.
ANOT. POR \$	OFICINA DE PARTES
IMPUTAC.	AGENCIA DE SOCIEDAD AGROMAN CHILE
DEDUC. DTO.	7 JUN 1993



31/505

2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las bases de licitación para la Concesión de la obra pública "Túnel El Melón" aprobadas por Resolución MOP, N° 301 de fecha 06 de Mayo de 1992 y la oferta presentada por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., Constructora DELTA S.A. y la Agencia de Sociedad AGROMAN CHILE.

3.- Se entiende incorporado al Contrato de Concesión y por ende a este Decreto las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) DFL MOP N° 164, de 1991.
- b) Decreto Supremo MOP N° 240, de 1991.
- c) Código del Trabajo y leyes laborales vigentes.
- d) Pautas y normas técnicas vigentes de la Dirección de Vialidad.
- e) Disposiciones normativas del Departamento de Puentes, de la Dirección de Vialidad.

4.- Formará parte integrante de este contrato de concesión el siguiente anexo que se indica:

Reglamento de Servicio de la obra que entregará el concesionario.

5.- El Concesionario construirá y explotará un túnel de aproximadamente 2,5 Km. de largo más sus accesos de 4 km. de largo aproximados, el cual se ubicará en la Ruta 5 Longitudinal Norte, entre La Calera y La Ligua, a 130 Kms. al Norte de Santiago.

6.- El presente contrato de Concesión tendrá una duración de 23 años contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario de la transcripción del presente Decreto.

7.- La estructura tarifaria máxima será la siguiente:

- Tipo 1 Motos y Motonetas : \$ 1.500.- por sentido
- Tipo 2 Autos : \$ 2.500.- por sentido
- Tipo 3 Camionetas : \$ 2.500.- por sentido
- Tipo 4 Camiones 2 ejes : \$ 3.500.- por sentido
- Tipo 5 Camiones de más de 2 ejes : \$ 5.000.- por sentido



- Tipo 6 Buses de 2 ejes : \$ 3.500.- por sentido
- Tipo 7 Buses de más de 2 ejes : \$ 4.000.- por sentido
- Tipo 8 Autos y Camionetas con Remolque : \$ 3.000.- por sentido

8.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, así como en las bases de licitación y en la oferta presentada.
Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar se indica que son:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- a) Constituir la sociedad concesionaria exigida en las bases de licitación y prometida en su oferta.
- b) Construir, conservar y explotar el Túnel indicado en las bases de licitación y en su oferta, en la forma, modo y plazo señalados en dichos instrumentos.
- c) Cobrar las tarifas, las que tendrán como valor máximo las indicadas en el número anterior..
- (d) Pagar al Ministerio de Obras Públicas, el equivalente en pesos a UF 140.121 en forma anual y fija al valor que la UF tenga al último día hábil de cada año calendario de Concesión. Para el 1er año de Concesión el pago anual será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de la autorización de la puesta en servicio definitiva de la obra y el término de ese año calendario. En el último año de concesión, se pagará proporcionalmente al tiempo transcurrido entre el 1° de Enero y la fecha de término de la concesión.
- e) Entregar al Ministerio de Obras Públicas el 30% de los ingresos que excedan a los generados por el tráfico máximo de referencia en cada año calendario, señalado en la tabla N° 2 de acuerdo a lo requerido en el punto III.3.2. de las bases de licitación. Para el 1er. año de Concesión y el año de término de la misma se aplicará el criterio proporcional indicado en 8.d) precedente.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

- a) Derecho de explotar la obra por el período de concesión indicado.
- b) Derecho de cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarios de la obra.

- c) Derecho a tener el ingreso mínimo anual garantizado ofrecido por el Estado, el cual se determina por el tráfico mínimo que se indica a continuación, de acuerdo a la opción 5 elegida por el licitante.

OPCION 5

AÑO :	Nº DE VEHICULOS POR AÑO	AÑO:	Nº DE VEHICULOS POR AÑO
1992	1.450.000	2004	1.634.000
1993	1.465.000	2005	1.650.000
1994	1.479.000	2006	1.667.000
1995	1.494.000	2007	1.683.000
1996	1.509.000	2008	1.700.000
1997	1.524.000	2009	1.717.000
1998	1.539.000	2010	1.734.000
1999	1.555.000	2011	1.752.000
2000	1.570.000	2012	1.769.000
2001	1.586.000	2013	1.787.000
2002	1.602.000	2014	1.805.000
2003	1.618.000	2015	1.823.000
		2016	1.841.000

Para el 1er. año de Concesión y el año de término de la misma se aplicará el criterio proporcional indicado en 8.d) precedente.

- d) Podrá reajustar las tarifas máximas cada 3 meses de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- 9.- Las garantías que deberá entregar el concesionario serán las de Construcción de la Obra y la Garantía de Explotación, según se indica a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Garantía de Construcción tendrá vigencia durante todo el período de construcción de la obra y reemplazará a la garantía de seriedad de la oferta presentada por el licitante adjudicatario.

Esta garantía consiste en una boleta bancaria equivalente al 18% del costo total de la obra, indicada en la oferta aceptada, emitida por un banco de la plaza a nombre de la Dirección General de Obras Públicas.

GARANTIA DE EXPLOTACION

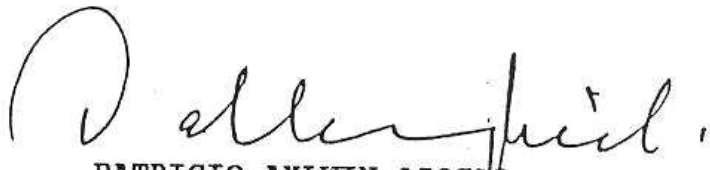
Previo a la puesta en Servicio de la Obra, el concesionario entregará al Ministerio de Obras Públicas, la garantía de explotación por UF 20.000, cuya duración será de todo el período de explotación más 90 días.

MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, en el Reglamento y en la Ley de Concesiones.

- 10.- Se deja constancia que no se incluyeron en las bases de licitación ni en la oferta presentada otros beneficios como compensación por los servicios prestados, salvo los indicados precedentemente.
- 11.- El Ministerio de Obras Públicas asume el compromiso de garantizar el ingreso mínimo anual indicado en el N° 8 de este Decreto de acuerdo a la opción N° 5 seleccionada por el licitante.
- 12.- La Dirección General de Obras Públicas a través de su Departamento de Concesiones y la Dirección de Vialidad, serán los servicios que fiscalizarán el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
MINISTRO DE HACIENDA

